

Fecha del Informe: 28 de abril de 2022

INFORME DE AUDITORÍA No. 4.2022
AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DE LA
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
MANIZALES
PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2022



<https://altiorconsulting.com/control-de-costos-en-una-empresa-que-es-y-ejemplos/>

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política dice: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En el artículo 269 de la CP, se establece que “las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas. ”

- ***La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:***

ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

El artículo 9° de la Ley 87 de 1993: "Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos". Modelo Estándar de Control Interno – MECI:

El artículo 1° del Decreto Nacional 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015 en el numeral 2.2.21.6.1, "adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

Interno, el cual hace parte integral del Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado”

2. MARCO LEGAL

El Decreto Nacional 1068 de 2015; artículo 2.8.4.8.2 “Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.”

“En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.”

Directiva Presidencial 1 de 2016, la presente Directiva imparte instrucciones en el marco del Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno nacional desde 2014. Estas medidas son adicionales al recorte del 1% en gastos de funcionamiento e inversión.

“El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”.

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

Complementariamente el Decreto Nacional 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública," que en su Artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal h. "De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015".

Se menciona algunas normas que hacen referencia a la austeridad en el gasto público:

- Decreto 26 de 1998. "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público"
- Decreto 1737 y 1738 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" Emanados del ministerio de hacienda y crédito público.
- Decreto 2209 de 1998. "Por el cual se modifican parcialmente los Decreto 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".
- Decreto 2445 de 2000 "Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998".
- Decreto 2465 de 2000 "Por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto 1737 de 1998".
- Decreto 0984 de mayo 14 de 2012 Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el gasto público, durante el primer trimestre del 2022

3.3. METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Observación o inspección.
- b) Análisis de Datos

4.RESULTADOS

De la revisión al marco normativo en materia de austeridad del gasto público se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998, de igual forma lo normado en el Decreto 26 de 1998, tal como se puede apreciar en cuadro adjunto donde se realiza una discriminación detallada a su articulado;

DECRETO 26 DE 1998

DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN	DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN
ARTÍCULO 2º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	Se cuenta con presupuesto para la vigencia 2022 y disponibilidad presupuestal para gastos de personal.	ARTÍCULO 8º. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998 Las publicaciones se harán prescindiendo de materiales costosos o lujosos y en el número que sea indispensable.	no se realizaron pagos por publicaciones durante el primer trimestre
ARTÍCULO 3º. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	N/A	ARTÍCULO 9º. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998. Sólo el Congreso de la República, la Presidencia de la República y los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior podrán efectuar recepciones oficiales para atender a Jefes de Estado, Ministros, delegaciones oficiales y personalidades políticas, culturales, científicas o comerciales de otros países que visiten la República de Colombia y en honor de personalidades nacionales.	N/A
ARTÍCULO 4º. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	N/A	ARTÍCULO 10. Prohibase a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al Tesoro Público de tarjetas de presentación, de Navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	No se evidencia
ARTÍCULO 5º. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.	La vinculación de personal para el primer trimestre se realizó conforme a la normatividad vigente.	ARTÍCULO 11. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	No se evidencia
ARTÍCULO 6º. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	No se evidencio el pago de erogaciones	ARTÍCULO 12. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.	No se evidencia
ARTÍCULO 7º. Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios.	No se evidencio la realización de erogaciones para fiestas o agasajos	ARTÍCULO 13. Derogado por el Decreto Nacional 1737 de 1998 Sólo podrá asignarse vehículo a los ministros y viceministros; los directores y subdirectores de los departamentos administrativos; los superintendentes y jefes de unidades administrativas especiales; los secretarios y consejeros de la Presidencia de la República; los embajadores y cónsules; los superintendentes delegados; los secretarios generales y directores de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y unidades administrativas especiales; los asesores de los ministros y de los directores de departamentos administrativos, cuando éstos así lo determinen.	Se da cumplimiento, un vehículo asignado a la Gerencia General placas OUC055

DECRETO 26 DE 1998

DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN	DISPOSICIÓN NORMATIVA POR ARTICULADO	RESULTADO DE LA REVISIÓN
ARTÍCULO 14. Los órganos públicos, cuando tengan disponibles vehículos, conformarán un grupo con ellos para atender las necesidades ocasionales e indispensables del servicio así como para el desarrollo de sus funciones. Se incluyen las actividades necesarias para atender la seguridad de los funcionarios públicos.	En la actualidad el vehículo de placas JX383 esta fuera de servicio	ARTÍCULO 20. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	Se esta dando cumplimiento.
ARTÍCULO 15. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico.	No se evidencia	ARTÍCULO 21. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	No se evidencia
ARTÍCULO 16. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. Todas las demás comisiones, incluidas las del jefe del órgano adscrito o vinculado a que hace referencia el inciso anterior, continuarán siendo otorgadas de conformidad con las disposiciones vigentes.	No se evidencian erogaciones por este concepto	ARTÍCULO 23. Los órganos públicos sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida.	No se evidencia contratos de consultoría
ARTÍCULO 17. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N/A	ARTÍCULO 24. Derogado por el art. 2, Decreto Nacional 2785 de 2011. No podrá pactarse remuneración para el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que presten servicios en forma continua para asuntos propios del órgano público por un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe del órgano público respectivo.	No se evidencia contrataciones con estas especificaciones
ARTÍCULO 18. Modificado art. 1 Decreto Nacional 476 de 2000 A los comisionados al exterior se los podrá suministrar pasajes aéreos, marítimos o terrestres sólo en clase económica. El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, los presidentes de las altas cortes, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Defensor del Pueblo podrán viajar en primera clase. Los ministros y viceministros del despacho, los directores y subdirectores de los departamentos administrativos, los miembros del Congreso, los embajadores, los magistrados de las altas cortes y los superintendentes podrán viajar en clase ejecutiva.	en la actualidad no se tiene convenio con ninguna aerolínea, sin embargo los desplazamientos necesarios durante el primer trimestre del 2022, son considerados razonables dentro del marco de autenticidad del gasto.	ARTÍCULO 25. Las entidades territoriales deberán adoptar medidas similares que sigan los lineamientos de este decreto tendientes a racionalizar el gasto público, adaptándolas a la organización territorial.	Se han establecido medidas para controlar el gasto
ARTÍCULO 19. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberán reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	No se evidencia, situaciones que ameriten devoluciones		

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

4.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

TOTAL PLANTA DE PERSONAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 165 DE 2017

GRADO	NIVELES				TOTAL
	DIRECTIVO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÉCNICO	
1	4		5	2	
2	3	3		2	
3	2			2	
4	1				
5	1				
TOTAL	11	3	5	6	25

	CANTIDAD	PORCENTAJE
PLANTA DE PERSONAL	25	
VACANTE	12	42%
ACTIVOS	13	52%

VACANTES EMPRESA RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES

	CARGO / GRADO	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO
1	Subgerencia Administrativa Y Financiera Grado 3	X		
2	Director de Comunicaciones	X		
3	Director de Gestión Contractual	X		
4	profesional universitario planeación estratégica		X	
5	profesional especializado presupuesto		X	
6	profesional universitario Gestión Social		X	

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

7	profesional Universitario Proyectos		X	
8	profesional Universitario Gestión Predial		X	
9	Profesional Universitario Sistemas		X	
10	Técnico Gestión Humana			X
11	Técnico Recepción			X
12	técnico en Ventanilla única			X

En la actualidad se encuentran 12 cargos vacantes de la estructura orgánica vigente, sin embargo, existen estudios técnicos y análisis de condiciones para un rediseño institucional, se requiere una actualización de procesos y procedimientos.

4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Número	N°. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DEPENDENCIA	VALOR
1	001-2022	XIMENA ANDUQUIA GONZALEZ	LA SECRETARIA GENERAL	\$ 24.258.488
2	002-2022	LEIDY TATIANA CARDONA ALZATE	FINANCIERA	\$ 21.420.000
3	003-2022	MARIO LOAIZA GONZALEZ	GESTIÓN PREDIAL	\$ 18.193.865
4	005-2022	NEXIA S.A.S.	FINANCIERA	\$ 8.553.125
5	006-2022	LUIS STEVEN GONZALEZ ZAPATA	GESTIÓN DE PROYECTOS	\$ 18.270.000
6	008-2022	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE	LA SECRETARIA GENERAL	\$ 99.525.132
7	009-2022	CAROLINA ARANGO ARISTIZABAL	GESTIÓN PREDIAL	\$ 15.260.081
8	010-2022	JOSE LEONIDAS ROBLEDO SANCHEZ	GESTIÓN DE PROYECTOS	\$ 3.500.000
9	012-2022	ALBEIRO ALFONSO GONZALEZ BEDOYA	LA SECRETARIA GENERAL	\$ 2.742.000
10	014-2022	VIENZO ARQUITECTOS S.A.S. BIC - CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO	GESTIÓN PREDIAL	\$ 9.520.000
11	015-2022	OSCAR EDUARDO ARIAS TABARES	APOYO A LA GESTIÓN	\$ 27.257.820
12	016-2022	PAULA ANDREA GALLEGO CASTAÑO	APOYO A LA GESTIÓN	\$ 9.692.000
13	017-2022	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. - INTEGRASOFT - JORGE HERNAN SALAZAR BAENA	APOYO A LA GESTIÓN	\$ 12.166.654
14	019-2022	GESTION DOCUMENTAL S.A. - JORGE HERNAN LOPEZ MARIN	LA SECRETARIA GENERAL	\$ 15.284.360
15	020-2022	SIGPRO COLOMBIA S.A.S. - ALBA ROCÍO GONZALEZ GIRALDO	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	\$ 3.332.000
				\$ 288.975.525

En el primer trimestre de 2022, se suscribieron 15 contratos por valor de \$288.975.525.00 mientras que para el primer trimestre de 2021 se suscribieron 15 contratos por valor de \$ 268.692.979¹, siendo la diferencia en costos para el 2022 de \$ 20.282.546.00

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, efectuados en el primer trimestre de 2022; obedecieron a temas

¹ Informe de austeridad primer trimestre 2021

relacionados con la gestión administrativa o funcionamiento, toda vez que de la planta de cargos actual (25 cargos) solo están provistos (13 cargos) es decir se evidencia que no hay personal de planta suficiente para desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos misionales.

4.3. PUBLICIDAD IMPRESA Y PUBLICACIONES

Durante el primer trimestre de 2022 se suscribió contrato de prestación de servicios para la publicación de un artículo institucional de la empresa de renovación y desarrollo urbano de Manizales por valor \$5.350. 000.oo.

4.4. GASTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRENDAMIENTOS

SERVICIOS PUBLICOS CON CORTE A MARZO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
FACTURA DE ENERGIA						
890800128	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	GP	36	14/02/2022	897.975,00	14/02/2022
FACTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
810000598	AGUAS DE MANIZALES S.A. ESP	GP	31	14/02/2022	40.218,00	14/02/2022
810000598	AGUAS DE MANIZALES S.A. ESP	GP	69	18/03/2022	50.716,00	18/03/2022
FACTURA DE TELEFONIA E INTERNET						
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	17	7/02/2022	868.380,00	7/02/2022
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	61	9/03/2022	750.230,00	9/03/2022
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	GP	84	31/03/2022	744.693,00	31/03/2022
FACTURA DE CELULAR LINEA CORPORATIVA						
800153993	COMUNICACION CELULAR S.A.	GP	15	1/02/2022	72.261,62	1/02/2022
800153993	COMUNICACION CELULAR S.A.	GP	72	29/03/2022	144.523,24	29/03/2022
TOTAL					3.568.996,86	

Se realiza comparativo con la información registrada para el primer trimestre de 2021, aunque se reporta un costo superior por la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP al registrado en igual fecha para la vigencia inmediatamente anterior, se evidencia que un gasto

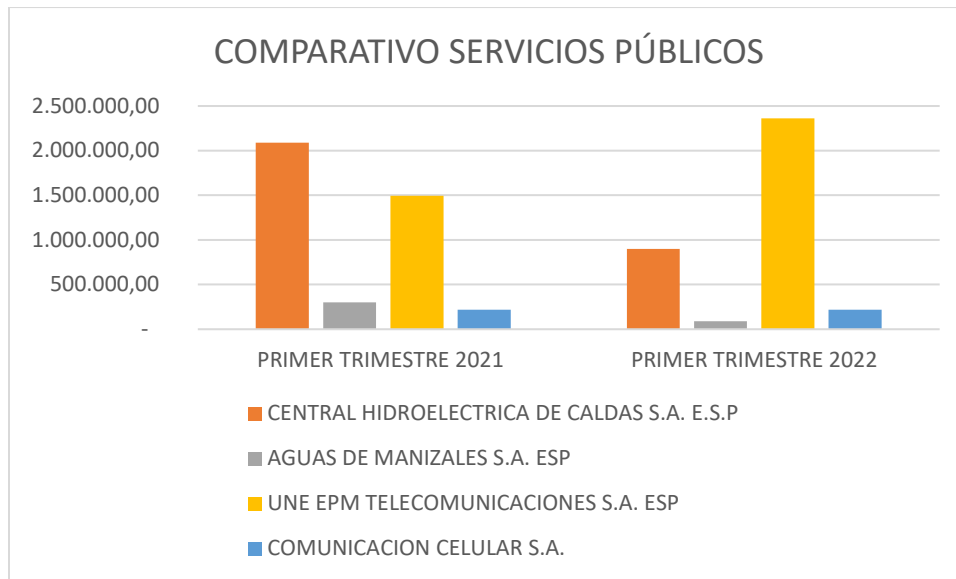
Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

🌐 contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

inferior para el primer trimestre de 2022 por valor de \$535.336.62.



ARRENDAMIENTO CON CORTE A MARZO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
890801059	INFIMANIZALES	GP	33	14/02/2022	5.015.057,00	14/02/2022
890801059	INFIMANIZALES	GP	32	14/02/2022	5.015.057,00	14/02/2022
890801059	INFIMANIZALES	GP	68	18/03/2022	5.015.057,00	18/03/2022
			TOTAL		15.045.171,00	



En la anterior gráfica se observa que el pago por concepto de arrendamiento representa el 75% de las erogaciones correspondientes a la vigencia auditada, seguido por el pago efectuado a la empresa UNE EPM.

4.5. GASTOS TRANSPORTE Y PARQUE AUTOMOTOR

Se suscribió contrato con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por valor de \$ 5.935.245.00, monto agotable, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S -. ERUM S.A.S., en el primer trimestre se han realizado las siguientes erogaciones:

COMBUSTIBLE CON CORTE A MARZO						
NIT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR	FECHA DE PAGO
ARRENDAMIENTO						
811009788	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM AV DEL RIO	GP	67	18/03/2022	472.312,00	18/03/2022
TOTAL					472.312,00	

4.6. PAPELERÍA

Se suscribió contrato con MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S. - MARIA DEL CARMEN MOLANO LONDOÑO., por valor de \$ 2.991.748.00, cuyo objeto es, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, Y ARCHIVO CON DESTINO A EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S., PARA LA VIGENCIA 2022.

4.7. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL FUNCIONARIO	RESOLUCIÓN	FECHA	VIATICOS	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	TOTAL
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SADDY	41	23/03/2022	890283	656960	1547243
PAULA TATIANA OROZCO MUÑOZ	34	2/03/2022	696585		696585
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SADDY	33	2/03/2022	1483805		1483805
				TOTAL	3.727.633

Como se aprecia en el cuadro anterior, en el primer trimestre del año 2022 se realizaron erogaciones por concepto de viáticos y gastos de desplazamiento por valor de \$3.727.633.00.

4.8. SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO

Se suscribió contrato con C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.- JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ., por valor de \$ 14.128.964.00, cuyo objeto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL **Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

17

▲ Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13
 ☎ Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S. PARA LA VIGENCIA 2022.

Se suscribió contrato con CUINA ROSA S.A.S. ANDREA RESTREPO SALAZAR, por valor de \$ 893.000 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE RESTAURANTE, INCLUIDO EL SERVICIO DE CATERING CUANDO SE REQUIERA, PARA ATENDER LAS REUNIONES DE TRABAJO Y DEMÁS EVENTOS DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.– ERUM S.A.S

4.9. VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

No se realizaron contratos por concepto de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: Las evidencias reposan como soporte del informe.

Nota 2: La información fuente fue suministrada por las áreas (Financiera, jurídica y Gestión de talento Humano).

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Director de Evaluación y Control